

LO QUE USTED DEBE DE SABER

RESPECTO A

SU CASO DE CAPÍTULO 13

Este folleto le dará las respuestas a muchas de las preguntas que se presentarán durante su plan de Capítulo 13. Léalo completamente para que entienda sus obligaciones y responsabilidades y refiérase al mismo, más tarde, cuando usted tenga preguntas.

Su Fideicomisario es:

Thomas H. Billingslea, Jr.
Fideicomisario de Capítulo 13
P.O. Box 671
San Diego, CA. 92112
(619) 233-7525

(GUARDE ESTE FOLLETO PARA REFERENCIAS FUTURAS)

INDICE

<u>Tema</u>	<u>Página</u>
Introducción	3
Número de Caso	3
Su Abogado	3
Nuevo Domicilio	3
Llamadas a la Oficina del Fideicomisario	3
Pagos	4
Ordenes para las Deducciones de la Nómina	4
Duración del Plan	4
Obligación de Pagar	5
Capítulo 13 para Negocios	5
Ajuste de Pagos	6
Contactos Hechos por Acreedores	6
Saldo que se les Debe a los Acreedores	6
Demandas por Parte de Acreedores	6
Demandas Tardías	7
Acreedores no Enlistados	7
Forma de Pago a los Acreedores	7
Firmantes Conjuntos y Otorgantes Conjuntos	7
Liberación de Deudas	7
Petición de Finiquito de la Demanda	8
Como Evitar Deducciones en la Nómina y Normas de Reembolso	8
Incumplimiento de Pago	8
Pago en Exceso de lo Requerido	8
Reporte Semestral de la Actividad del Plan	9
Información sobre Impuestos	9
Contacto hecho por el Acreedor después de Completar el Capítulo 13	9
Herencia	9
Apéndice A Cómo Interpretar el Reporte del Fideicomisario	10

LO QUE USTED DEBE DE SABER RESPECTO A SU CASO DE

CAPÍTULO 13

INTRODUCCIÓN. El Capítulo 13, comprendido en el Código de la Bancarrota, es una manera de obtener alivio del acoso de sus acreedores y al mismo tiempo provee una forma justa de pagarles, en la medida de sus posibilidades, en un período de tres a cinco años. Le permite quedarse con la mayor parte o con todas sus propiedades durante el tiempo en que usted les esté pagando a sus acreedores, y le permite modificar algunos pagos por contrato, tasas de interés y la duración de sus obligaciones. Los acreedores solamente pueden iniciar acciones legales en contra de usted, después de que usted “se haya presentado en la corte” y el Juez lo haya autorizado. El Capítulo 13 ha tenido mucha aceptación en todo el país como una alternativa viable en lugar de la “Bancarrota” la cual está comprendida en el Capítulo 7 del Código de la Bancarrota.

NÚMERO DEL CASO. Al momento de registrar su petición de Capítulo 13, la Corte de la Bancarrota le asignará un número a su caso. Este número es muy importante. Usted lo necesitará cuando hable o escriba a la Oficina del Fideicomisario o cuando usted le haga un pago a este último.

SU ABOGADO. Bajo las reglas del Tribunal de Bancarrota, su abogado debe de continuar compareciendo ante las autoridades y representándole mientras su caso esté activo o hasta que el Juez le permita a su abogado renunciar a su caso. Si usted llega a tener alguna pregunta en materia legal respecto a su caso, a un acreedor, sobre sus derechos o respecto a sus opciones, acostúmbrese a preguntarle primero a su abogado. En muchos casos su abogado recibirá sus honorarios por medio del plan del Capítulo 13. Asegúrese de haber hablado, plenamente, con su abogado si los servicios legales adicionales durante su plan le costarán a usted más dinero, o si la cuota inicial cubrirá todos los servicios legales. Recuerde que todas las cuotas legales deben ser revisadas y aprobadas por el Juez de Bancarrota. Usted puede cambiar de abogado durante el período que dure su plan, pero por favor asegúrese de que su abogado nuevo y el anterior archiven en el Tribunal de Bancarrota una forma de sustitución de Abogado.

¿NUEVO DOMICILIO? El Fideicomisario debe tener su domicilio correcto por el tiempo que dure su caso del Capítulo 13. Todos los avisos, cartas y cheques serán enviados al domicilio que usted escriba en su petición a menos que usted o su abogado nos indiquen que mandemos los documentos a un domicilio diferente. Si usted se llega a mudar o cambia de domicilio, debe de informarle a su abogado y al Fideicomisario, *por escrito*, de su nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio o de empleo debe de ser reportado a la oficina del Capítulo 13 inmediatamente.

LLAMADAS A LA OFICINA DEL FIDEICOMISARIO. El número telefónico del Fideicomisario del Capítulo 13 es (619) 233-7525. La oficina está abierta cinco días a la semana de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.. Usted no necesita hablar personalmente con el Fideicomisario. El Fideicomisario y su personal no pueden dar consejos legales y lo exhortarán a que dirija todas sus preguntas en materia legal a su abogado.

PAGOS. Usted puede hacer sus pagos del Capítulo 13 mediante una deducción en la nómina en su trabajo. Será más fácil mantenerse al corriente en sus pagos al Fideicomisario si dichos pagos son hechos automática y regularmente por su patrón. **ÓRDENES DE PAGO o CHEQUES DE CAJA DEBEN INCLUIR:** (1) su NOMBRE. (2) su DOMICILIO y (3) su NÚMERO DE CASO. **NO ENVIE DINERO EN EFECTIVO POR CORREO.** Por favor haga las órdenes de pago a nombre de: Thomas H. Billingslea Jr., Fideicomisario y envíe todos los pagos a:

Thomas H. Billingslea, Jr., Fideicomisario
P.O. Box 671
San Diego, CA 92112

ORDENES PARA LAS DEDUCCIONES DE LA NÓMINA. En cualquier momento después de que usted haya registrado en la corte su petición del Capítulo 13, usted puede solicitar voluntariamente que el Fideicomisario deduzca los pagos directamente de su salario. Si usted se decide a usar esta forma conveniente y fácil de hacer sus pagos, por favor póngase en contacto con su abogado.

También tome en cuenta, por favor, que si usted no paga a tiempo, el Juez puede expedir una orden a su patrón para que él deduzca sus pagos de su salario y le envíe el dinero al Fideicomisario del Capítulo 13.

Mientras usted esté bajo la protección del Capítulo 13, su patrón tiene prohibido cumplir con cualquier clase de retención de salario (excepto la ayuda económica para mantener a sus hijos u otra obligación establecida en la orden). Es muy importante que tanto usted como su patrón entiendan que el Fideicomisario NO está reteniendo su salario. Una detención o incautación de salario sólo puede provenir de la persona a la que usted le debe dinero. Usted no le debe dinero ni a la Corte ni al Fideicomisario. La Corte sólo está ejecutando su deber de administrar el plan que usted registró en la corte, y en el cual usted le dió a dicha Corte la jurisdicción exclusiva sobre sus futuros pagos durante el tiempo que dure su plan del Capítulo 13. La mayoría de los patrones comprenden que usted está haciendo un gran esfuerzo para pagar sus deudas y tienen en muy buen concepto a los empleados que están pagando sus deudas en vez de evitarlas. Si su patrón no obedece la orden del Capítulo 13, avísele a su abogado y hable a la oficina del Fideicomisario de inmediato para que se ejecute la acción apropiada. Si su patrón tiene alguna pregunta, él o ella puede llamar a nuestra oficina para solicitar una explicación.

DURACIÓN DEL PLAN. El Fideicomisario percibe una cuota de hasta el 10 por ciento por cada plan del Capítulo 13. Esta cuota está permitida por el Fideicomisario de los Estados Unidos y se la debió de haber explicado su abogado. La cuota del Fideicomisario puede ser ajustada de vez en cuando por el Fideicomisario de los Estados Unidos. Con frecuencia los deudores se confunden con respecto a esta cuota, ya que dicha cuota puede causar que su plan dure un período más largo. Los intereses, los cuales pueden o no ser pagados a sus acreedores dependiendo de cada plan, pueden alargar su plan o pueden aumentar el costo del mismo.

En raras ocasiones un plan dura el número exacto de meses calculados originalmente. Esto es debido a

varias razones que no tienen que ver con el pago de cuotas o de intereses. Es muy común que un acreedor pida una cantidad mayor a la que usted creía que debía. Además se pueden cobrar tasas de interés o usted puede haber olvidado a un acreedor el cual debe de ser incluido en su plan. Por otra parte algunos acreedores no levantan actas en la corte para comprobar su demanda; esto puede acortar la duración del plan.

Es importante recordar que la duración es una aproximación al comienzo de su plan. La duración depende de varios factores los cuales pueden cambiar durante el curso de su plan. Usted debe de ponerse en contacto con su abogado si tiene cualquier pregunta respecto a la duración de su plan.

El plan originalmente aprobado no puede extenderse por más de sesenta (60) meses, que es el tiempo límite permitido por la Corte para completar el plan. Si esta situación se presenta en su plan, su abogado puede ayudarle a resolver dicha situación.

OBLIGACIÓN DE PAGO. Aún cuando la Corte le ordene a su patrón que deduzca los pagos de su plan y los mande al Fideicomisario, recuerde que usted tiene la obligación de asegurarse de que los pagos se hagan.

Aviso: Pueden pasar varias semanas antes de que las deducciones a su salario empiecen. Mientras tanto asegúrese de enviarle sus pagos regulares al Fideicomisario. La disposición del Juez a aprobar su plan dependerá del esfuerzo de buena fé que usted haga, y que se pueda comprobar mediante el registro de pagos, antes de la audiencia de confirmación. Si su patrón no llegara a hacer la deducción en la nómina, usted debe de decirle a su abogado que dicha deducción no fue hecha y usted necesita enviar el pago del plan necesario al Fideicomisario, de preferencia por medio de una orden de pago, orden postal o cheque de caja.

Los pagos deben enviarse a:

**Thomas H. Billingslea, Jr.
Fideicomisario del Capítulo 13
P.O. Box 671
San Diego, CA 92112**

¡NO OLVIDE INCLUIR EL NÚMERO DE SU CASO!

Es importante guardar sus comprobantes de pago para demostrar que las deducciones fueron hechas. Si llegara a existir alguna discrepancia en su historia de pagos, usted tendrá un expediente completo para demostrar que todas las deducciones fueron hechas. **POR FAVOR RECUERDE LO SIGUIENTE:** si usted recibe su cheque de pago de salario en el cual el Pago al Fideicomisario no ha sido retenido, usted debe de enviar dicho pago por correo inmediatamente.

CAPÍTULO 13 PARA NEGOCIOS. Los deudores que estén involucrados en negocios están sujetos a los mismos requisitos, restricciones y jurisdicciones como las personas con deudas personales. Como los deudores que tienen su propio negocio no tienen patrón, es necesario que esos deudores en especial manden sus pagos ellos mismos directamente al Fideicomisario. Los pagos se deben hacer

preferentemente por medio de cheques de caja, cheques personales u órdenes de pago. Usted debe de ponerse en contacto con su abogado si tiene alguna pregunta.

AJUSTE DE PAGOS. Es muy importante que usted le avise a su abogado si algo le impide continuar con sus pagos y le es prácticamente imposible pagarle al Fideicomisario. En algunos casos, dependiendo del tiempo que lleve su caso y el tipo de acreedores que usted tenga, se pueden hacer ajustes a sus pagos para evitar penas innecesarias. No confunda este tipo de ajuste con una emergencia. Si el ajuste requerido a los pagos, es más que un ajuste temporal, por favor comuníquese con su abogado para repasar y revisar su plan.

CONTACTOS HECHOS POR ACREEDORES. Todos los acreedores que usted incluya en su solicitud del Capítulo 13 están automáticamente bajo un juicio de amparo el cual les prohíbe ponerse en contacto con usted o con su patrón en cualquier forma. Si usted recibe avisos por correo de parte de sus acreedores, envíelos a su abogado. Avisos morosos no deben de preocuparle mucho. Pero si un acreedor se pone en contacto con usted de una manera más personal y directa, por ejemplo por medio de una llamada telefónica, una carta a nivel personal, una carta de comparecencia o una visita en persona, usted debe de informarles inmediatamente que usted está amparado por el Capítulo 13 y déles el número de su caso, el nombre y el domicilio del Fideicomitente, y el nombre y el domicilio de su abogado. No debe discutir respecto a la deuda con ellos en ninguna forma. De la misma manera, usted no debe de ponerse en contacto con sus acreedores. Asegúrese de darle a su abogado el nombre de la persona que se puso en contacto con usted. Es probable que su abogado quiera darle seguimiento a tal llamada, en ese caso el nombre de la persona que le llamó es muy importante.

SALDOS QUE SE LES DEBE A LOS ACREEDORES. Usted no puede tener ningún trato con un acreedor, tal y como un acreedor no puede tener ningún trato directo con usted. Por lo general (y una provisión específica no establecida en un plan aprobado por la corte) usted no puede escoger a un acreedor en particular y pagarle “por afuera del plan” ya que todas sus deudas deben de ser canalizadas a través de la Corte. Cualquier pago que usted le haga a un acreedor puede ser ilegal. Todos los acreedores deben de recibir pago bajo la autoridad de la Corte, en los términos establecidos por la ley y no debido a deseos personales. El Fideicomisario les enviará a usted y a su abogado, una copia del reporte de su caso dos veces al año, en marzo y en septiembre. Este registro mostrará todos los pagos recibidos por el Fideicomisario y a quién se le envió su dinero.

DEMANDAS POR PARTE DE ACREEDORES. Los acreedores que usted incluya en su petición de Capítulo 13 tienen la oportunidad de poner una demanda de pago, y se les dan 90 días a partir de la Primera Junta de Acreedores para poner su demanda, excepto en demandas de impuestos, las cuales pueden ser levantadas hasta un período de 6 meses a partir de la fecha en que usted haya registrado su caso en la corte. Después de que usted haya estado bajo el plan por un tiempo, nosotros le enviaremos una lista completa de todos los acreedores que hayan puesto una demanda en su caso y la cantidad que según ellos usted les debe. Usted debe de leer y examinar esta lista cuidadosamente, la cual es llamada “Aviso de Intento de Pago de Demandas”. Si un acreedor aparece en la lista incorrectamente o alguna de las cantidades no parece correcta, usted debe de ponerse en contacto con su abogado inmediatamente. A menos que su abogado se oponga a alguna demanda, nosotros pagaremos basándonos en la cantidad que el acreedor pida y no en la cantidad que aparezca en su petición. Si un acreedor no pone su demanda en el tiempo permitido y si usted quiere que se le pague a dicho acreedor bajo su plan del Capítulo 13, por favor pídale a su abogado que ponga una demanda en nombre del acreedor.

DEMANDAS TARDÍAS. Como se mencionó anteriormente, la mayoría de los acreedores tienen 90 días a partir de la Primera Junta de Acreedores para poner una demanda de pago. Por lo general los acreedores no asegurados no tienen derecho a recibir pago si ponen su demanda después de dicha fecha. Demandas con garantía pueden ser consideradas como excepción a dicho límite. Cualquier demanda que no haya sido permitida, no será pagada. A menos que usted se oponga a pagar tal demanda, el Fideicomisario puede pagarla aún si dicha demanda ha sido registrada tardíamente.

ACREEDORES NO ENLISTADOS. Los acreedores que usted no incluya en la lista cuando usted registre su petición en la corte, pueden causar bastantes problemas. Hay dos clases de acreedores no enlistados: aquellos a quienes usted les debía dinero cuando usted registró su petición en la corte pero olvidó incluirlos en su lista; nosotros les llamamos “acreedores no enlistados”. Y aquellos acreedores que tienen una deuda contraída después de que usted registró su petición. Nosotros les llamamos “acreedores después de la petición”. Si usted descubre a un acreedor no enlistado, al cual usted le debe pero olvidó incluir en su lista, usted debe de darle todos los detalles a su abogado inmediatamente. Su abogado puede incluir a este acreedor en su plan y puede protegerlo. El tiempo es de suma importancia por eso no demore si se presenta dicho acreedor. Las deudas que se presenten después de la petición, deben de ser notificadas a su abogado, para que se pueda hacer una revisión de su plan.

FORMA DE PAGO A LOS ACREEDORES. El dinero que usted le pague al Fideicomisario se usa para pagar todos los gastos, incluyendo cualquiera de las cuotas de su abogado que se tengan que pagar de acuerdo al plan y a sus acreedores. Hay cuatro clases básicas de demandas: (1) administrativa, (2) de prioridad, (3) asegurada y (4) no asegurada. Por lo general, nosotros pagamos los costos administrativos y los honorarios de su abogado primero, a continuación les pagamos a los acreedores con derechos de embargo sobre su propiedad (demandas aseguradas); después pagamos los impuestos y al final el resto (demandas no aseguradas).

Con frecuencia, los planes que son confirmados requieren que el Fideicomisario comience a pagarles a los acreedores no asegurados después de pagar las demandas administrativas, de prioridad y aseguradas. Las demandas aseguradas pueden acumular cargos de interés bajo el Capítulo 13, pero los acreedores no asegurados no tienen permitido acumular intereses a partir de la fecha en que usted registre su petición de Capítulo 13; excepto en situaciones no comunes. Estas son las razones por las que pueden pasar varios meses antes de que se haga el primer pago de demandas no aseguradas.

FIRMANTES CONJUNTOS Y OTORGANTES CONJUNTOS. Un firmante conjunto, otorgante conjunto o aval de cualquiera de sus deudas como consumidor, por lo general está protegido de cualquier contacto por parte del acreedor mientras usted permanezca bajo su plan del Capítulo 13. Esta protección al codeudor solo cubrirá a los firmantes conjuntos, otorgantes conjuntos y avales por la cantidad que su plan vaya a pagar. Si su plan no establece liquidar por completo las deudas con dichos acreedores, el acreedor puede obtener permiso para cobrarle al firmante conjunto, al otorgante conjunto o al aval la parte de la deuda que su plan no vaya a pagar.

LIBERACIÓN DE DEUDAS. Cuando usted haya terminado su plan de pago con éxito, usted recibirá un aviso de la Corte, el cual lo “liberará” completamente de su caso. Esta liberación también sirve como una orden de amparo contra ciertos acreedores, prohibiéndoles que tomen acciones no autorizadas en contra de usted después del término de su caso. Sin embargo, si usted no ha pagado una demanda asegurada incluida en su plan, entonces los derechos de embargo sobre el colateral todavía

existirán a pesar de que usted haya sido liberado de su obligación personal a pagar. Algunas demandas no son liberadas al término de su plan. Su abogado puede ayudarle a identificar estas demandas y a desarrollar estrategias de pago si no fueron pagadas en su totalidad bajo el plan.

PETICIÓN DE FINIQUITO DE LA DEMANDA. La ley Federal de la Bancarrota le permite que su caso de Capítulo 13 sea finiquitado en cualquier momento. Nadie puede obligarlo a continuar bajo un plan de Capítulo 13 si usted no lo desea. Si usted quiere terminar su caso póngase en contacto con su abogado. Sin embargo, usted debe entender que un finiquito reactivará todas sus deudas no pagadas o disputadas, todos los intereses, los cargos por financiamiento, todos los cargos tardíos no permitidos por la Corte y todas las deudas de aquellos acreedores que no registraron su demanda. Además, usted estará obligado a tratar con estos acreedores bajo los términos de éstos últimos y no bajo sus términos o los de la Corte. La petición del finiquito de su plan debe hacerse a la Corte. Póngase en contacto con su abogado si usted quiere finiquitar voluntariamente su caso.

CÓMO EVITAR DEDUCCIONES EN LA NÓMINA Y LAS NORMAS DE REEMBOLSO .

El Fideicomisario tiene como norma retener las deducciones en la nómina lo más pronto posible al término del plan. Esto se hace una vez por año cuando el Fideicomisario tenga una lista de los casos que ya terminaron o que están a punto de terminar. Sin embargo, para tener la seguridad de que el Fideicomisario haya pagado todas las demandas levantadas en la Corte de la Bancarrota, se lleva a cabo una revisión de los expedientes de la Corte. En contadas ocasiones la Corte recibe demandas que el Fideicomisario no ha recibido y por lo tanto todavía no ha pagado bajo el plan. Cualquier demanda adicional se pagará de acuerdo a los términos de la Orden que Confirme el Plan. En cuanto todas las demandas hayan sido pagadas, el Fideicomisario le notificará a su patrón para que éste último deje de hacer deducciones en la nómina. Por lo general el procesar estas instrucciones lleva un poco de tiempo y es posible que su patrón remita algunos pagos adicionales. Estos fondos se le devolverán.

Cuando su caso parezca haber terminado, el Fideicomisario hará no sólo un “Informe y Reporte Final” sino que también cualquier cheque de reembolso a cualquier deudor que llene los requisitos.

El Fideicomisario entregará el “Informe y Reporte Final” a la Corte y le avisará a usted, a su abogado y a todos los acreedores, por correo, del término de su caso. Este procedimiento tarda sesenta días.

INCUMPLIMIENTO DE PAGO. Si los pagos de su plan de Capítulo 13 no son recibidos en la oficina del Fideicomisario, éste último o un acreedor buscarán la manera de finiquitar su caso. Si algo pasa en su trabajo, si queda incapacitado, si es suspendido de su empleo o si cambia de empleo, hable con su abogado de inmediato para que éste le diga como protegerse durante ese tiempo. Su plan lo obliga a mandarle sus pagos del Capítulo 13 al Fideicomisario sin importar lo que pase en su empleo, a menos que el Juez le permita dejar de pagar o reduzca sus pagos.

El Fideicomisario le mandará un aviso por escrito cuando éste último busque la manera de finiquitar su caso. En su obligación como administrador de los casos del Capítulo 13, el Fideicomisario tiene la doble responsabilidad de cuidar los intereses tanto de los deudores como de los acreedores. Por lo tanto cuando un deudor está muy atrasado con sus pagos del plan, el Fideicomisario revisará el caso para finiquitarlo.

PAGO EN EXCESO DE LO REQUERIDO. Si usted alguna vez tiene la posibilidad de aumentar

el dinero de sus pagos al Fideicomisario, esto tendrá un gran impacto y ayudará a que usted termine su plan antes de tiempo. Pagar un poco más de lo requerido puede reducir los intereses de los costos, gastos administrativos y puede ayudar a que las deducciones en la nómina terminen mucho antes. Si usted desea hacer un solo pago extra, usted lo puede hacer mandando una orden de pago o un cheque de caja al Fideicomisario. Esto también puede hacer que su plan se acorte. Sin embargo, no deje de cumplir con su pago mensual de acuerdo al plan, pensando que lo puede hacer por haber pagado doble el mes anterior. Además, hable con su abogado si estos pagos adicionales hacen que su plan pueda ser pagado en 36 meses.

REPORTE SEMESTRAL DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN. Cada marzo y cada septiembre usted recibirá, de parte del Fideicomisario, un Reporte Semestral de Recibos y Pagos, el cual incluirá toda la actividad financiera de su caso durante los seis meses anteriores. Este reporte no sólo incluirá los pormenores respecto a los pagos que el Fideicomisario ha recibido de parte de usted, sino que también todos los pagos que el Fideicomisario les haya hecho a los acreedores de su parte. Si tiene alguna pregunta respecto a este reporte, por favor hable con su abogado. Es posible que el reporte no refleje perfectamente el término o el dividendo de un acreedor no asegurado hasta que su Orden de Permiso sea firmada. El Apéndice A al final de este folleto explica como leer dicho reporte.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS. La Oficina del Fideicomisario no está obligada a decirle como hacer su declaración de impuestos. El IRS y el FTB pueden enviar los reembolsos directamente a la Oficina del Fideicomisario. El dinero que sea devuelto por el IRS después del pago de sus impuestos es considerado como dinero disponible y al ser recibido en la Oficina del Fideicomisario será usado para pagar a sus acreedores. Hable con su asesor sobre impuestos para que sus retenciones (o pagos trimestrales si tiene su propio negocio) sean iguales a los impuestos federales y estatales que usted tenga que pagar después de haber hecho su petición.

CONTACTO HECHO POR EL ACREEDOR DESPUÉS DE COMPLETAR EL CAPÍTULO 13. Cuando un acreedor haya recibido pago por el total de su demanda de acuerdo al Capítulo 13, dicho acreedor le enviará a usted los papeles que indiquen “demanda pagada en total”. No importa si el acreedor no hace lo anterior ya que el expediente oficial de la Corte mostrará que su plan está totalmente pagado y esto anulará la mayoría de las demandas que los acreedores puedan levantar para pedir dinero adicional. Si usted recibe alguna petición para pagar dinero adicional después de terminado su plan, póngase en contacto con su abogado.

HERENCIA. Si usted llega a tener el derecho de recibir algún beneficio por motivo de muerte o porque alguna persona se está muriendo, usted tiene la obligación, por ley, de reportar lo anterior por escrito tanto a la corte como al Fideicomisario. De no hacerlo puede traerle graves consecuencias.

APÉNDICE A

CÓMO INTERPRETAR EL REPORTE DEL FIDEICOMISARIO

A continuación usted encontrará una muestra del Reporte de Recibos y Pagos del Fideicomisario. Este reporte se le enviará a usted por lo menos dos veces por año.

REVÍSELO CUIDADOSAMENTE Y LLAME A SU ABOGADO INMEDIATAMENTE SI NO ENTIENDE ALGUNA PARTE DEL MISMO. La explicación de cada número viene a continuación:

1. Su nombre y domicilio.
2. La cantidad por pagar en su plan de pagos.
3. Fechas incluidas en este Reporte. (Todos los Reportes del Fideicomisario cubren un período de seis (6) meses).
4. Fecha en que se levantó en la Corte su petición de Capítulo 13 debido a la bancarrota.
5. Fecha de su Primera Junta de Acreedores.
6. Fecha en que su plan fue confirmado.
7. Número del caso bajo el Capítulo 13.
8. En esta sección del Reporte se encuentra una lista del dinero recibido durante los últimos seis (6) meses.
9. La columna con las letras “CLM” simplemente enumera a todos sus acreedores incluidos en el plan.
10. En la columna con las letras “CLS” está la clasificación de cada demanda hecha por los acreedores.
Clase 1 es una demanda asegurada; Clase 2 es un demanda de prioridad; Clase 3 es una demanda no asegurada y Clase 4 es una demanda de prioridad; Clase 5 es una demanda tardía no asegurada; Clase 6 es una demanda especial.
11. Nombre de todos sus acreedores.
12. La sección de “Códigos” del Reporte se usa con el propósito de darle información a la computadora respecto a quién se le va a pagar primero. Mientras más bajo sea el código, más rápido se pagará la demanda.

13. La columna con las letras “MO. PYMTS” indica los pagos mensuales a un acreedor específico.
14. La columna de “Debt” tiene la lista de la deuda total que el acreedor escribió en su comprobante de demanda.
15. La columna “F%” tiene la lista del porcentaje que será perdonado en una demanda en particular. Por ejemplo, si en la columna aparece el número “60”, nosotros pagaremos un total de 40% de esa demanda en particular.
16. La columna de “Balance” tiene la lista del saldo, si es que hay, de las demandas que será pagadas a través del plan. La palabra “Perdonado” significa que el plan no otorga pago a este acreedor. La palabra “Directo” significa que la demanda no se pagará por medio de la oficina del Fideicomisario, sino que será pagada directamente por el deudor. La palabra “Disputada” en esta columna indica que una demanda fue enlistada como disputada en sus horarios o en su plan. La fecha en que cada demanda haya sido pagada también aparecerá en esta columna e incluirá el mes y el año. Por ejemplo, “PD 96-11” significa que la demanda fue pagada en noviembre de 1996.
17. La columna con las letras “MO” indica el mes en que el cheque del Fideicomisario fue enviado al acreedor. La letra “C” indica que el cheque fue cancelado.
18. Esta columna indica el número del cheque que el Fideicomisario usó para pagar.
19. Esta columna indica la cantidad de cada cheque que el Fideicomisario usó para pagar.
20. La columna de “Recibos” indica el total de los recibos recibidos en la Oficina del Fideicomisario desde el comienzo de su plan.
21. Este es el saldo total de las demandas aseguradas que fueron registradas y que todavía están por ser pagadas a través del plan.
22. Esta es la cantidad total de las demandas no aseguradas que fueron registradas y que todavía están por ser pagadas a través del plan si se llega a la cantidad base primero.
23. Esta es la cantidad del dinero recibido hasta la fecha del reporte, pero que todavía no se paga a los acreedores.
24. Esta es la cantidad aproximada que usted necesita para terminar su plan. Si usted desea pagar en total su plan del Capítulo 13, por favor hable a nuestra oficina para que le demos la cantidad exacta.